

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 27 DE MAYO DE 1957

Nº 13.255

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 227 de 10 y 228 de 12 de julio de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 37 de 8 de marzo de 1956, por la cual se reconoce derecho a recibir del Estado una asignación mensual.

Contrato Nº 19 de 19 de marzo de 1956, celebrado entre la Nación y el señor Antonio Stanziola.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 260 y 261 de 30 de mayo de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución Nº 144 de 21 de mayo de 1955, por la cual se hace una destitución.

Resolución 145 de 24 de mayo de 1955, por la cual se concede un permiso.

Resolución Nº 146 de 24 de mayo de 1955, por la cual se hacen varios traslados.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decretos Nº 156 de 25 de julio de 1956, por el cual se declaran insubsistentes unos nombramientos.

Decreto Nº 157 de 2 de julio de 1956, por el cual se nombre un representante.

Departamento Administrativo

Resueltos Nos 4362, 4363 de 22 de noviembre de 1954, por los cuales se reconocen unas vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto Nº 171 de 23 de marzo de 1956, por el cual se hacen unos nombramientos.

Contrato Nº 41 de 21 de marzo de 1956, celebrado entre la Nación y el señor David A. Córdoba, en representación de la Oficina Moderna (J. L. Salas & Cia. Ltda.).

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resolución Nº 88 de 15 de diciembre de 1954, por la cual se reconocen unos sobresueldos.

Contrato Nº 59 de 2 de septiembre de 1955, celebrado entre la Nación y Monseñor Reginald Heber Gooden, en representación de la Junta de Directores del Hogar de Niñas de la Capital.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 227

(DE 10 DE JULIO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Antonio Pérez, Guarda-Línea de Sexta Categoría en Macaracas, en reemplazo de Teódulo Estrada, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo segundo: Nómbrase a Benjamín Igualada, Guarda-Línea de Sexta Categoría en Llano Piedra, Macaracas, en reemplazo de Esteban González, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir, a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

DECRETO NUMERO 228

(DE 12 DE JULIO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Nuvia América Reyes, Oficial de Décima Categoría en la Agencia

de Correos, La Estrella, David, en reemplazo de Jacinta Lezcano, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA ASIGNACION MENSUAL

RESOLUCION NUMERO 37

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 37.—Panamá, 8 de marzo de 1956.

Don Mario de la Ossa, portador de la cédula de identidad personal Nº 47-9863, ha solicitado al Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que le reconozcan derecho a recibir del Estado la pensión que la ley le concede como soldado del Ejército de la República de 1903 y 1904, inscrito en el Escalafón Militar.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Su cédula de identidad personal, con la cual acredita que tiene más de setenta años de edad.

b) Certificado expedido por el Presidente de la Institución Nacional de Soldados de la Independencia, en el cual consta que el Sr. Mario de la Ossa está inscrito en el Escalafón Militar, con el grado de soldado, por haber pertenecido al ejército de 1903 y 1904.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 2ª Sur.—Nº 19-A-70
(Barrero de Barroza)
Teléfono: 2-2271

TALLERES:

Avenida 3ª Sur.—Nº 19-A-50
(Barrero de Barroza)
Apartado Nº 3448

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número de folio: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

La solicitud está correctamente basada en el artículo 4º de la ley 14 de 1952, modificado por el artículo 3º de la ley 36 del 16 de febrero de 1956 y por tanto,

El Presidente de la República,
en ejercicio de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer al Sr. Mario de la Ossa, derecho a recibir del Estado una asignación mensual de B/. 75.00, con base en las leyes 14 de 1952 y 36 de 1956, en concepto o pensión, como soldado del Ejército de la República de 1903 y 1904.

Esta resolución tendrá efecto a partir del día 1º de marzo de este año.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 10

Entre los suscritos a saber: Alejandro Remón C., Ministro de Gobierno y Justicia, en nombre y representación del Gobierno Nacional; debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, en sesión celebrada el 10 de enero de 1956, por una parte, quien en adelante se llamará el Gobierno y el señor Antonio Stanziola, panameño, mayor de edad, y portador de la cédula de identidad personal Nº 4-3570, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista por la otra parte, se ha celebrado el contrato contenido en las siguientes cláusulas:

Primera: El Contratista se obliga a tomar fotografías de los ciudadanos que habitan en el distrito de Panamá, para que puedan obtener sus cédulas de identidad personal con anterioridad, a las próximas elecciones.

Segunda: El Contratista se obliga a tomar tres fotografías de cada uno de los habitantes de este distrito que sean mayores de edad y no hayan adquirido sus cédulas de identidad personal respectivas.

Tercera: El Contratista se obliga a entregar al cedulador auxiliar en el distrito de Panamá tres copias de cada fotografía obtenida.

Cuarta: El Gobierno Nacional se obliga a pagar al Contratista, por cada tres copias, la suma

de cuarenta centésimos de balboa (B/.0.40), mediante cuentas presentadas con el visto bueno del Gobernador de la Provincia de Panamá, quien debe además enviar al Departamento de Contabilidad del Ministerio de Gobierno y Justicia, como recibo un detalle indicando el número, el nombre del ciudadano fotografiado, y el lugar de su residencia.

Quinta: Este contrato durará hasta el 12 de mayo del presente año.

Sexta: Este contrato necesita para su validez de la aprobación del señor Contralor de la República.

Séptima: El Gobierno Nacional por el órgano regular del Ministerio de Gobierno y Justicia, se reserva el derecho de rescindir este contrato cuando lo estime conveniente.

Hecho en doble ejemplar del mismo tenor y firmado por las partes, en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

El Contratista,

Antonio Stanziola.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Panamá, 19 de marzo de 1956.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO REMON C.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 260
(DE 30 DE MAYO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Instituto Panameño de Habilitación Especial.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Carlos Enrique Jaén, Maestro de 1ª Categoría, en propiedad, en la Escuela Especial de Retardados Mentales del Instituto Panameño de Habilitación Especial, por aumento de matrícula.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir desde su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 261
(DE 30 DE MAYO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Instituto de Verano de la Escuela Normal "J. D. Arosemena".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Luis A. Camarena, Oficial de 3ª Categoría, en reemplazo de Jorge E. García, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de junio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DESTITUCION

RESOLUCION NUMERO 144

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Educación. — Resolución número 144. — Panamá, 21 de mayo de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que al profesor Ernesto Enrique Argote, Director de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega" se le ha comprobado incumplimiento durante el año escolar 1954-1955, de un número plural de las atribuciones de los Directores de Colegios Secundarios, consignadas en el Artículo Segundo del Decreto Nº 46 de 1952, que reglamenta el Artículo 171, de la Ley 47, Orgánica de Educación;

Que tal incumplimiento revela ineptitud en el ejercicio de sus funciones, durante un período no menor de un año;

Que al Director Argote se le ha comprobado además conducta impropia de un Director;

Que dichos cargos son motivo de destitución conforme el Artículo 5º acápites d) del Decreto Nº 618 de 9 de abril de 1952;

Que ya fueron cumplidas las disposiciones, de la Ley 47 de 1946 Orgánica de Educación, que rigen esta materia;

RESUELVE:

Artículo único: Destitúyese al Profesor Ernesto Enrique Argote, del cargo de Director de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega" para lo cual fue nombrado por Decreto Nº 142 de 8 de enero de 1953 por la falta de ineptitud en el servicio de sus funciones, con las agravantes de conducta impropia de un Director.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CONCEDESE UN PÉRMISO

RESOLUCION NUMERO 145

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Educación. — Resolución número 145. — Panamá, 24 de mayo de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Luis H. Tapia, Profesor regular de Matemáticas en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", solicita se le conceda una licencia provisional para separarse de su cátedra a fin de ocupar el cargo de Sub-Director de 2ª Categoría en el mismo plantel.

RESUELVE:

Artículo Primero: Conceder al profesor Luis H. Tapia, permiso para separarse de su cátedra regular de Matemáticas en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega" en uso de una licencia provisional, a partir del 16 de mayo de 1955.

Artículo Segundo: Reconocer al mencionado profesor su estado docente, a tenor de lo que dispone el aparte a) del Artículo 1º de la Ley 11 de 1951.

Artículo Tercero: Reconocer también al profesor Luis H. Tapia, de conformidad con el artículo 114 de la Ley Nº 47 de 1946, el derecho que tiene a ocupar otra vez la cátedra que desempeñaba, tan pronto solicite su reingreso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

TRASLADOS

RESOLUCION NUMERO 146

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Educación. — Resolución número 146. — Panamá, 24 de mayo de 1955.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

Sevéra A. de Echevers: De una cátedra regular permanente de Confección de Ropa de Familia en la Escuela Profesional, a una cátedra regular permanente de Costura en el Liceo de Señoritas, en reemplazo de Cira Mirones, quien fue trasladada.

Cira Mirones: De una cátedra regular permanente de Costura en el Liceo de Señoritas, a una

cátedra regular permanente de Español en el Instituto Nacional, por aumento de matrícula.
Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

DECLARANSE INSUBSISTENTES UNOS NOMBRAMIENTOS Y HACEN OTROS

DECRETO NUMERO 156
(DE 25 DE JULIO DE 1956)

por el cual se declaran insubistentes y se hacen nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Decláranse insubistentes los nombramientos de los señores Miguel A. Broce H., Inspector de 1ª Categoría y Saúl A. Bosquez, Instructor de 1ª Categoría en la Sección de Patrimonio Familiar.

Artículo segundo: Nómbrase a los señores José Franco Guerrero, Inspector de 1ª Categoría y Aristides Aguilar, Instructor de 1ª Categoría, en la Sección de Patrimonio Familiar.

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos nombramientos comenzarán a regir a partir del 1º de julio de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

IGNACIO MOLINO.

NOMBRASE UN REPRESENTANTE

DECRETO NUMERO 157
(DE 2 DE JULIO DE 1956)

por el cual se nombra en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias un representante del Gobierno de la República de Panamá para que asista al curso de Dasonomía Tropical en Medellín, Colombia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que del 6 de julio al 23 de agosto del año en curso se dictará en la ciudad de Medellín, Colombia, un curso de Dasonomía Tropical.

Que las materias que se dictarán en dicha curso contribuirán grandemente a ampliar los cono-

cimientos técnicos profesionales sobre la materia, lo que en lógica consecuencia redundará en beneficio de nuestras riquezas forestales.

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase al Profesor Francisco Cornejo representante del Gobierno de la República de Panamá para que asista al curso de Dasonomía Tropical que se dictará en la ciudad de Medellín, Colombia del 6 de julio al 23 de agosto del presente año.

Artículo segundo: Reconócese al Profesor Francisco Cornejo, Jefe de Dirección de 2ª Categoría en la Sección de Industrias, el sueldo completo que devenga en este Ministerio, durante el lapso comprendido del 6 de julio al 23 de agosto del año en curso, término de duración del curso de Dasonomía Tropical al cual concurrirá en representación del Gobierno Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

IGNACIO MOLINO.

RECONOCESE UNAS VAGACIONES

RESUELTO NUMERO 4362

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4362.—Panamá, 22 de noviembre de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto Número 3743 con fecha 26 de septiembre de 1953, se le concede un (1) mes de vacaciones regulares al señor Juan de Dios Valderrama, Peón de 6ª Categoría en el servicio de Divulgación Agrícola, Zona de Chitré;

Que dicho señor, no hizo uso de esas vacaciones por razones del servicio; y

Que el mencionado Sr. Valderrama, solicita que se le concedan dos (2) meses de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1º de agosto de 1952 al 31 de mayo del corriente año. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 16 de noviembre de 1954.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Valderrama, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.
Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejera.

RESUELTO NUMERO 4363

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4363.—Panamá, 22 de noviembre de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Rómulo R. Rubattino, Celador de 1ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios del 1º de diciembre de 1953 al 31 de octubre de 1954. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 16 de noviembre del corriente año.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Rubattino, las vacaciones regulares que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,
Alfonso Tejera.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 171
(DE 23 DE MARZO DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

División "A", Sección "A-1":

Marcos Aurelio Barria Grimaldo, Mecánico Subalterno de 2ª Categoría.

Paulino Ordóñez Jiménez, Mecánico Subalterno de 2ª Categoría.

Luis Gil Vargas De León, Mecánico Subalterno de 2ª Categoría.

División "B":

Eliseo Villarreal, Operador de Equipo Pesado Subalterno de 1ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de marzo del presente año, y sus sueldos se cargarán al Artículo 863 del Presupuesto de Rentas y Gastos vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,
ERIC DELVALLE.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 41

Entre los suscritos, a saber: Eric Delvalle, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el día 31 de enero de 1956, y David A. Córdoba, portador de la cédula de identidad personal número 47-41384, en nombre y representación de la Oficina Moderna (J. L. Salas & Cía. Ltda.), por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación pública que tuvo lugar el 16 del mismo mes y año, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete formalmente a suministrar a la Nación, para uso de la nueva Escuela Profesional, en un todo de acuerdo con las especificaciones preparadas al efecto, las cuales pasan a formar parte integrante de este contrato, lo que se expresa a continuación:

- | | | |
|----|--|------------|
| 10 | Archivadores de metal, tamaño carta, marca Shannon, Grises a B/.60.00 c/u. | B/. 600.00 |
| 6 | Máquinas de escribir Underwood, carro de 12" a B/.180.00 c/u. | B/1.080.00 |

Segundo: Es convenido que el equipo de que trata la cláusula anterior, será entregado para su inspección y aceptación el día 15 de abril de 1956.

Parágrafo: No obstante lo estipulado en esta cláusula, se podrán hacer entregas parciales a partir del 15 de marzo de 1956, en el área indicada por el Inspector, en el nuevo Edificio de la Escuela Profesional.

Tercero: La Nación, a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, reconocerá a éste como única y total remuneración, la suma de mil seiscientos ochenta balboas (B/1.680.00), por el suministro del equipo antes descrito.

Cuarto: Es convenido que los pagos correspondientes serán hechos mediante la presentación de cuentas contra el Tesoro Nacional, debidamente autorizadas por el Ministro de Obras Públicas y refrendadas por el Contralor General de la República. Se podrán hacer pagos parciales en proporción al equipo entregado.

Quinto: Es aceptado que al Contratista se le deducirá del pago final, la suma de B/.20.00 (veinte balboas) por cada día calendario en exceso del plazo estipulado para la entrega del equipo a que se contrae este contrato.

Sexto: Para responder de las obligaciones que el Contratista asume por medio de las cláusulas que anteceden, debe presentar al momento de ser firmado este contrato, una fianza de cumplimiento por el cincuenta por ciento (50%) del valor del mismo. Dicha fianza podrá constituirse en dinero efectivo, cheque certificado expedido por un banco local, bonos del Estado o por póliza de una compañía de seguros autorizada legalmente para operar en la República.

Séptimo: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Organismo Ejecutivo y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

La Nación,

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

El Contratista, La Oficina Moderna (J. L. Sals & Cia. Ltda.)

David A. Córdoba.

Refrendo:

Roberto Heurtematte,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 21 de marzo de 1956.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

RECONOCESE UNOS SOBRESUELDOS

RESOLUCION NUMERO 88

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución número 88.—Panamá, 15 de diciembre de 1954.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 55 de 1946, se reconocen sobresueldos a las siguientes Enfermeras, así:

Hospital Psiquiatrico Nacional:

Flora M. de Velarde, 2º sobresueldo a partir del 1º de diciembre de 1954.

Hospital Santo Tomás:

Delfia Botello, 1º sobresueldo a partir del 1º de diciembre de 1954.

Hospital José D. de Obaldía:

Benigna de Frago, 2º sobresueldo a partir del 1º de diciembre de 1954.

Hospital Nicolás A. Solano:

María Rebeca de la Cruz, 4º sobresueldo a partir del 1º de diciembre de 1954.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 59

Entre los suscritos a saber: Dr. Sergio González Ruiz, Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República en nombre y representación de la Nación por una parte; y Monseñor Reginald Heber Gooden, Obispo de la Iglesia Anglicana en la Diócesis Misionera de la Zona del Canal de Panamá, Presidente de la Junta de Directores del Hogar de Niñas de la Capital, norteamericano, mayor de edad, de esta vecindad, a nombre de la Institución, se ha celebrado el siguiente Contrato;

Primero: La Nación se compromete a:

a) Subvencionar al Hogar de Niñas de la Capital hasta la suma de dos mil cuatrocientos balboas (B/2.400.00) anuales para el cuidado de las menores que seleccione el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

b) El Departamento de Previsión Social estudiará las solicitudes y seleccionará las niñas tomando en cuenta las necesidades de la menor y los requisitos de la Institución. El Gobierno reconocerá la suma de veinticinco balboas (B/25.00) mensuales por cada pensionado.

c) Ofrecerá a la Institución ayuda técnica en los problemas relacionados con las Niñas allí colocadas por el Ministerio, así como en cualquier otro que la Institución creyere necesario para el mejoramiento de sus servicios.

Segundo: La Institución se compromete a:

a) Aceptar como pensionistas a las menores que el Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública envíe a la Institución según lo estipulan los apartes a) y b) de la cláusula primera de este Contrato.

b) Dar a las pensionistas, alimentación, cuidado, alojamiento y enseñanza, según los modernos principios de protección social a la menor.

c) Comunicar inmediatamente al Departamento de Previsión Social las dificultades que surjan en las pensionistas, incluyendo grave enfermedad, fuga o muerte.

Parágrafo: En caso de que sea necesario la separación de la menor por cualquier circunstancia, la Institución notificará al Departamento de Previsión Social y se tomarán las medidas pertinentes, previa consulta entre las partes.

d) Entregar al Departamento de Previsión Social, cuando éste lo necesitare, un informe general sobre el comportamiento y trabajo escolar de las niñas colocadas. También se remitirán

informes individuales cuando el Departamento lo necesitare a fin de ayudar a la menor.

e) Entregar las menores únicamente a quien presente una autorización escrita del Departamento de Previsión Social, previa consulta y acuerdo entre los suscritos

Tercero: El término de duración de este Contrato será de un año prorrogable a partir del 1º de enero de 1955.

Cuarto: Este Contrato requiere para su aprobación la firma del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

La Nación,

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

El Contratista,

Monseñor Reginald Heber Gooden.

Aprobado:

El Contralor General de la República,

Roberto Heurtematte.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 3 de septiembre de 1955.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

AVISOS Y EDICTOS

MANUEL ANTONIO DIAZ ESCALA

Registrador General de la Propiedad, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 243, Asiento 50.710 del Tomo 222 de la Sección de Personas Mercantiles se encuentra inscrita la sociedad denominada Balmas, S. A.

Que al Folio 292, Asiento 69.117 del Tomo 319 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice:

"RESUELTO:

Que Balmas, S. A. sea y la misma queda disuelta a partir de esta fecha y que la Junta Directiva adopte todas las medidas necesarias para hacer efectiva la disolución y liquidación de la sociedad".

Dicho Certificado fué protocolizado por Escritura Nº 2760 de 28 de diciembre de 1956, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 8 de febrero de 1957.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las nueve y veinte minutos de la mañana del día de hoy veintuno de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

El Registrador General de la Propiedad,

M. A. DIAZ E.

L. 10370

(Única publicación)

EDICTO DE REMATE

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada al Público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Elcides Miranda residente en esta población se encuentra depositado un toro color hocco amarillo de mediana estatura como de cuatro años de edad con las puntas de los cuernos recortados y marcado a fuego así: ZO. EO ES.

Este animal ha sido presentado y denunciado a este Despacho como bien vacante por encontrarse vagando sin dueño conocido en el lugar de Toro Bravo y Las Cuestas Jurisdicción del Corregimiento de El Potrero de este Distrito. En vista de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Nº 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y de esta población por el término de treinta (30) días a partir de la fecha.

Remítase copia al Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutiva, para el que se encuentre con derecho lo haga valer durante treinta (30) días desde su última publicación.

La Pintada, abril 29 de 1957.

El Alcalde,

HUMBERTO CARLES B.

El Secretario,

Horacio Escobar A.

(Primera publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, A quienes interese,

HACE SABER:

Que la firma de abogados Tapia, Ricard & Philipps, con oficinas en esta ciudad, ha solicitado para el señor Robert D'Orsay, mayor de edad, norteamericano geólogo, de tránsito por esta ciudad, portador del Pasaporte Norteamericano Nº 2117, una zona para efectuar exploraciones y explotaciones petrolíferas, ubicada en las Islas Montuosa y localizada así:

El grupo de las Islas Montuosa, así como toda el área que se extiende alrededor de cada una de las islas que componen el grupo hasta una distancia de tres (3) millas marítimas medidas desde la bajamar. Estas islas están situadas aproximadamente a 7928'30" Latitud Norte y 82º 14'45" Longitud Oeste.

Area: 10,000 Hect. aproximadamente.

El peticionario desea la concesión de esta zona por el término de tres años, contados a partir de la fecha en que el Poder Ejecutivo la otorgue, para realizar exploraciones exclusivas y celebrar contrato con La Nación, por el órgano regular, por veinte (20) años prorrogables para la exploración e investigaciones subsiguientes, de conformidad con las disposiciones que regulan la materia.

El peticionario se compromete a comenzar los trabajos de exploración dentro de los noventa días siguientes a la fecha del otorgamiento de la concesión, a realizar estudios completos a base de perforación de los pozos que considere necesarios para las investigaciones geofísicas, a seleccionar, determinar y mensurar dentro del período de tres años que especifica esta concesión, el área o áreas que desee retener o contratar para su exploración o explotación, las que deberán ser localizadas con linderos precisos y con expresión de superficie; como también a respetar los derechos de propiedad de particulares y la prioridad de derechos por solicitudes anteriores.

Por lo tanto, de conformidad con la Ley, se ordena la publicación de este aviso por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad y por una sola vez en la "Gaceta Oficial" para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 15 de mayo de 1957.

Por el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, Secretario de Comercio e Industrias,

Antonio Moscoso B.

L. 10108

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

A Nidia Sousa Barranco de Collazos, mujer, panameña, mayor de edad, casada, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto por su esposo, Omar Collazos Escala.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio, en lo que se relacionen con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho hoy, quince de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

El Juez,

El Secretario,

L. 10073
(Única publicación)

ENRIQUE NUÑEZ G.

Raúl Gmo. López G.

EDICTO NUMERO 3

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé, al público en general:

HACE SABER:

Que el catorce 14 de noviembre del año en curso, se presentó al Despacho de la Alcaldía, el señor Irrael Aguilar, de esta vecindad, con residencia en Las Delicias, de esta jurisdicción, mayor edad, soltero, agricultor, con cédula de identidad personal N° 9-8053, con el fin de presentar un denuncia. Bajo el juramento de rigor prometió decir verdad, manifestando lo siguiente: Desde el mes de junio del presente año se encuentra en el lugar de Las Delicias, donde resido, un novillo sin que se le corzoza el dueño y varias veces he tenido que sacarlo de mi potrero. La descripción del animal es la siguiente: Amarillo pálido, como de seis (6) años de edad, con un lucero en la frente, marcado a fuego con los siguientes ferretes, en distintas partes IS—R—FM—A—PS.

Quiero hacer constar que el novillo aludido se encuentra en mi potrero desde el mes de agosto del año en curso.

El Despacho nombró al señor Aguilar depositario, quien tomó la debida posesión.

En tal virtud y de conformidad con el artículo N° 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto por un término de treinta (30) días en lugares públicos de este Distrito y copia del mismo se enviará a la "Gaceta Oficial" para su debida publicación, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, a las nueve de la mañana.

El Alcalde,

El Secretario,

(Primera publicación)

AGUSTIN ALZAMORA R.

Luis Ma. Jaén F.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 21

El suscrito Juez del Circuito de Bocas del Toro, por este medio a quien concierna,

HACE SABER:

Que en la petición de herencia hecha por el Licenciado H. Santos K., a nombre de Percival K. Robinson de los bienes dejados por Rosilda de Robinson, se ha dictado la siguiente resolución que dice:

"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, abril dos de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistos:

El Licenciado H. Santos K., abogado en ejercicio de esta localidad a nombre del señor Percival K. Robinson como su apoderado, pide a este tribunal se le declare a su representado heredero legítimo de la mitad de los bienes como copartícipe con su finada esposa señora Rosilda Robinson, también conocida en vida con el nom-

bre de Rosilda C. Archibold de Robinson y quien falleció en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América el día 30 de julio del año de 1953.

Acompañó el peticionario las documentaciones de rigor; entre las cuales está constancia matrimonial en que aparece que contrajo su representado matrimonio con la causante el día 7 de mayo de 1914.

El negocio fue pasado en traslado al señor Representante del Ministerio Público para que emitiera concepto al respecto, quien lo devolvió con la Vista Final N° 83 de 25 de enero del corriente año, manifestando que se debe proceder a declarar lo pedido por el demandante.

Como de los autos se puede constatar que la solicitud está en regla y que no cabe a este despacho mas que hacer las declaraciones pedidas, el que suscribe Juez del Circuito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: De que está abierta la sucesión intestada de Rosilda Robinson también conocida con el nombre de Rosilda C. Archibold de Robinson desde el día de su defunción acaecida el día 30 de julio de 1953.

Segundo: Que es heredero de dicha sucesión sin perjuicio de tercero, Percival Keon Robinson, también conocido con el nombre de Percival Robinson en su carácter de cónyuge superstite de la causante:

Tercero: Que comparezca a estar a derecho toda persona que tenga interés en él.

ORDENA:

Fijese el edicto a que se refiere el Artículo 1601 del Código Judicial y copia del mismo entréguesele al interesado para que lo publique como lo ordena la Ley.

Cópiese, notifíquese y publíquese.—El Juez, (fdo.) R. A. Pedrechi G., La Secretaria, (fdo.) Librada James".

Y en cumplimiento a lo que viene ordenado en el auto transcrito, se expide este Edicto, Emplazatorio, a cinco de abril de mil novecientos cincuenta y siete, y copia del mismo se entrega al interesado para su publicación.

Bocas del Toro.

El Juez,

La Secretaria,

L. 9598
(Segunda publicación)

E. A. PEDRECHI G.

Librada James.

EDICTO NUMERO 90

El suscrito Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques; para los efectos de Ley al público,

HACE SABER:

Que el señor Liborio García Araúz, abogado en ejercicio de esta localidad y cedulado N° 47-45781, en memorial de fecha 29 de agosto de 1956, dirigido a esta Gobernación de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, solicita para su mandante señora Teófila Ruiz vda. de Tuñón, mujer, mayor, de oficios domésticos, panameña, vecina del Corregimiento de La Arena, Distrito de Chitré se le expida título de propiedad en Compra sobre el globo de terreno denominado "El Barrero", ubicado en el Distrito de Chitré, de una capacidad superficial de quince hectáreas con nueve mil quinientos sesenta metros cuadrados (15 Hects. 9560 m2.) alindado así: Norte, Carretera de Pesé a Chitré; Sur, Río La Villa; Este, terreno de David Santana y Oeste, terreno de Tadeo Baule.

Y, para que sirva de formal notificación al público, para todo el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Chitré, por el término de Ley, sendas copias se le entregan al interesado para que ordene su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Chitré, 17 de noviembre de 1956.

El Gobernador Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera,

El Oficial de Tierras y Bosques,

L. 3638
(Tercera publicación)

MOISES GALVEZ.

Abel Ramos.